

Exp:

T 30920

54891

Ingresado
= 1 NOV. 2001
1530

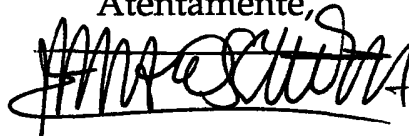
Quito, 29 de octubre del 2001

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la primer copia de la escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., al margen de la cual se encuentra debidamente sentada razón, tanto por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, como por el señor Registrador Mercantil del mismo cantón.

Atentamente,



Alvaro Sevilla Garzón
MAT: 4993 C.A.P.

08.11.01
1630

OK. Ingresado. 2001.11.08. JB

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

2001 OCT 31 P 3:28

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

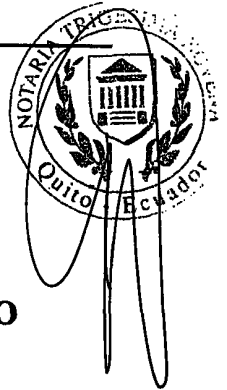


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**VICTOR PONCE TOBAR Y SU CONYUGE BELÉN SERRANO
LEON; PETER HANNAFORD GARCÉS Y SU CONYUGE
MARÍA LUZ QUIÑONEZ; JUAN CARLOS MADRIÑAN, Y
MARÍA FERNANDA BORRERO**



A FAVOR DE:

**ADRIANA PONCE TOBAR, KENNETH ROBERT WILKINS,
Y HENRY JOHN BOWEN.**

CUANTIA: \$ 376,80

**DI: 3 COPIAS
(LEGT)**

**ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
UNO (1351)**

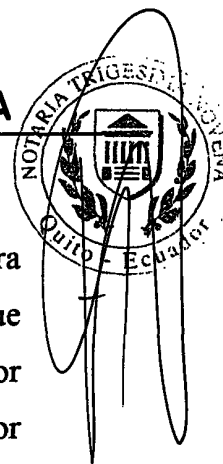
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de mayo del año dos mil uno, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen por una parte en calidad de CENDENTES: el señor Victor Ponce Tobar y su cónyuge señora Belén Serrano Leon, por sus propios derechos; Peter Hannaford Garcés y su cónyuge señora María Luz Quiñonez, por sus propios derechos; Juan Carlos Madriñan, soltero, por sus propios derechos y en representación de la señora María Fernanda

Borrero, en su calidad de Apoderado, conforme consta del Poder que se agrega como documento habilitante; y por otra parte, en calidad de Cesionarios, la señora Adriana Ponce Tobar, casada, por sus propios derechos; y el señor Kenneth Robert Wilkins, soltero, por sus propios derechos y en representación del señor Henry John Bowen, en su calidad de Apoderado, de acuerdo al poder que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Peter Hannaford Garcés y Juan Carlos Madriñan, que son de nacionalidad colombiana, Kenneth Wilkins que es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano; y María Luz Quiñónez que es peruana, domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de los señores Juan Carlos Madriñan que es domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia y del señor Kenneth Wilkins domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes: a) señor Victor Ponce Tobar y su esposa señora Belén Serrano Leon; b) señor Peter Hannaford Garcés y su esposa María Luz Quiñónez; c) señor Juan Carlos Madriñan, soltero, por sus propios derechos y en representación de la señora María Fernanda Borrero, en su calidad de Apoderado, de acuerdo al Poder que se agrega como documento



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



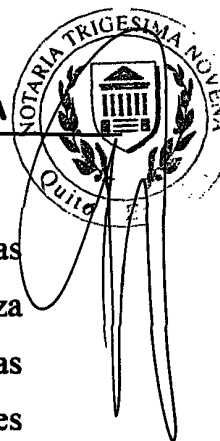
habilitante; y por otra parte, en calidad de Cesionarios, a) la señora Adriana Ponce Tobar, casada, por sus propios derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que tiene formada con el señor José Antonio Correa; b) el señor Kenneth Robert Wilkins, soltero, por sus propios derechos y en representación del señor Henry John Bowen, en su calidad de Apoderado, de acuerdo al poder que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Peter Hannaford Garcés y Juan Carlos Madriñan, que son de nacionalidad colombiana, y el señor Kenneth Wilkins que es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano; domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de los señores Juan Carlos Madriñan que es domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia y del señor Kenneth Wilkins domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil el doce de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía Flowervillage Cia. Ltda. b) Mediante Escritura Pública celebrada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se realizó la Cesión de Participaciones de la Compañía Flowervillage Compañía Limitada, la misma que no pudo ser perfeccionada por tener algunos errores en su contenido. Así mismo la antedicha Escritura Pública fue aclarada y rectificada mediante Escritura Pública celebrada el catorce de abril del dos mil ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito.

C) El veintiocho de mayo del dos mil uno se celebró la Junta General Universal de Socios de la Compañía Flowervillage Cia. Ltda. mediante la cual se autorizó la cesión y transferencia de algunas participaciones que tienen los Cedentes en dicha compañía a favor de los Cesionarios. TERCERA: RESCISION.- Mediante este instrumento, los comparecientes han acordado dejar sin ningún efecto o valor las Escrituras Públicas celebradas el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho y el catorce de abril del dos mil referidas en el literal c) de la Cláusula Segunda. Para este efecto se tomara nota de esta Rescisión en las matrices de las respectivas escrituras públicas mencionadas, así como en la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía Flowervillage Cia. Ltda. CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES transfieren sus participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04), de conformidad con el siguiente detalle:

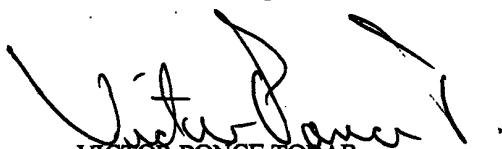
CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL
Victor Ponce Tobar	Kenneth R. Wilkins	3.000	US\$120.00
Victor Ponce Tobar	Henry J. Bowen	1.500	US\$60.00
Victor Ponce Tobar	Adriana Ponce Tobar	420	US\$16.80
Peter Hannaford	Kenneth R. Wilkins	1.000	US\$40.00
Peter Hannaford	Henry J. Bowen	500	US\$20.00
Juan Carlos Madriñan	Kenneth R. Wilkins	1.000	US\$40.00
Juan Carlos Madriñan	Henry J. Bowen	500	US\$20.00
Ma. Fernanda Borrero	Kenneth R. Wilkins	1.000	US\$40.00
Ma. Fernanda Borrero	Henry J. Bowen	500	US\$20.00
TOTAL		9,420	US\$376.80



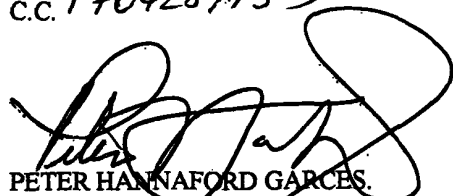
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Los Cesionarios declaran que reciben y aceptan la cesión de las participaciones que les han sido cedidas. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas. QUINTA: SANEAMIENTO.- Los Cedentes se obligan de acuerdo a la Ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir. El señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito se servirá tomar nota de la presente Escritura Pública de Cesión en la matriz de Constitución de la Compañía Flowervillage Cia. Ltda. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Alvaro Dueñas Iturralde, abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


VICTOR PONCE TOBAR.
C.C. 170428973-3


BELEN SERRANO LEON.
C.C. 170577362-8


PETER HANNAFORD GARCÉS.
C.C. 171270295-2


MARIA LUZ QUIÑONEZ
C.C. 0433851



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

JUAN CARLOS MADRIÑAN.

C.C. C.C. 80419712

ADRIANA PONCE TOBAR.

C.C. 1709289634

KENNETH ROBERT WILKINS

C.I. 092074989.



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Titular en Novena
Canelón, Uruguay



EX 739718

ESCRITURA NUMERO : 3485 NUMERO
TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
CINCO (3.485) . - - - - -
DE LA NOTARIA SEXTA (6a) DEL CIRCULO
NOTARIAL DE SNTAFE DE BOGOTA D.C. - -
FECHA : DIA TRECE (13) DEL MES DE
JUNIO - - - - - DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y SIETE (1.997) . - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO : - - PODER GENERAL - - - - -

INTERVINIENTE : - - MARIA FERNANDA BORRERO OSPINA (C.C.#
31.211.552)- - - - -

* * * * *

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital , - - -

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a - - -

LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO - - - - -

de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí - - -

- - - - - JUAN MANUEL BOTERO MEDINA - - - - -

Notario Sexto (6o) - - - - de este Circulo Notarial, se

otorgó la presente escritura que se consigna así : - - - -

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES ANTE EL

NOTARIO : - - - - -

C O M P A R E C I O : La señora MARIA FERNANDA BORRERO

OSPINA, mujer, mayor de edad , vecina y domiciliada en esta

ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, de estado

civil divorcada. sociedad conyugal disuelta, e identificada

con la cédula de ciudadanía número 31.211.552 expedida en

Cali. Quien obra en este acto en su propio nombre y con el

fin de otorgar una escritura de Poder General, al efecto

manifestó: Que por medio del presente público instrumento

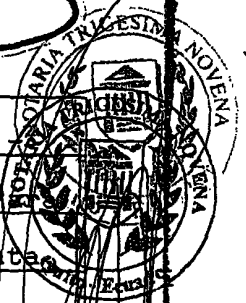
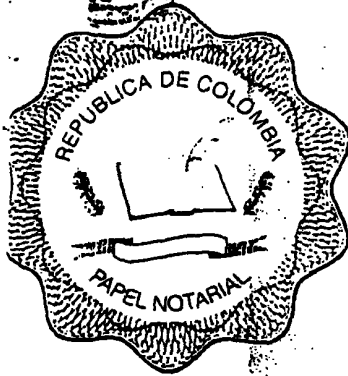
confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, al señor JUAN

CARLOS MADRINAN BORRERO, varón, mayor de edad, vecino y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3485

EX 739707



-----2-----

satisfacer obligaciones. -8o) - Para que enajene a título de venta, permuta o a cualquier otro título, los bienes de la poderdante, sean muebles o inmuebles y que la

exponente tenga ya adquiridos o adquiera en lo sucesivo. 9o) - Para que ceda a título de compra venta, permuta o a cualquier otro título, los derechos presentes o futuros que tenga o llegará a tener en sociedades colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o en asociaciones de cualquier clase o en sucesiones testamentarias o abintestato. - -

10o) - Para que ratifique ampliamente en nombre de la poderdante contratos de compraventa, permuta de inmuebles celebrado por ella, o contratos de sociedad o reformas de las mismas o cualesquiera otros contratos que hubiere celebrado o instrumentos que hubiere otorgado, directamente o por medio de apoderados y que necesitaren ratificación y/o aclaración. - 11o) - Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga a nombre de ella, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles o con prendas constituidas sobre sus bienes muebles. - 12o) -

Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, representándola en tales casos, en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. -

13o) - Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas en favor de ella y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante, o las someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de

acuerdo con la Ley. 14o) - Para que tome o dé por cuenta de la poderdante, dinero a título de mutuo, con intereses o sin ellos, estipule la tasa, plazo y demás condiciones.

15o)- Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante.

16o) - Para que represente a la poderdante con las más amplias facultades en las sociedades anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otro género de que sea socio o accionista, lleve su vocería y emita los votos de la poderdante en las respectivas Asambleas o Juntas, o reunión de Socios y en todos los casos que lo exigieren los estatutos, reglamentación o la Ley.- 17o) - Para que celebre a nombre de la poderdante contratos de sociedad o compañías de cualquier clase, o de cuentas en participación y aportes, cualquier clase de bienes de la poderdante y enajene a cualquier título acciones, aportes o derechos en dicha sociedad, pague instalamentos y reciba los dividendos o las utilidades que le correspondan a la poderdante. - 18o) Para que intervenga con las más amplias facultades en las votaciones, funcionamiento, reforma, administración, disolución y liquidación de la sociedad, compañía o asociación que la poderdante sea socia o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades, compañías o asociaciones. -19o)- Para que celebre contratos de cuenta corriente, para que gire, consigne y en general, mueva las cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro género que la poderdante tenga en bancos, cajas de ahorro y otras instituciones. - 20o) - Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, libranzas, cheques, vales, pagarés y en general, para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los

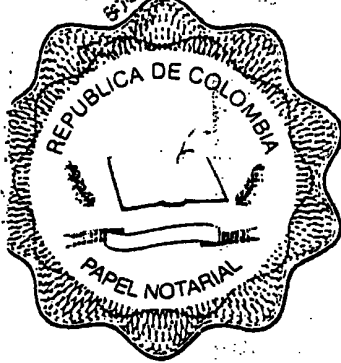


adminis
cualesc
juicios
tenga
demand
las pa
juicio
gestio
gestio
nombr
inter
promu
acree
desecc
inter
24o)
cual
en s
para
gar
man
par

3485

EX 739708

1385



instrumentos negociables. -- 21o)

Para que represente a la poderdante,

ante cualquiera corporación,

funcionarios o empleados de los

ordenes legislativo, ejecutivo

,judicial, contencioso, laboral,

administrativo o ante la jerarquía eclesiástica, en

cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias,

juicios, reclamaciones o gestiones en que la poderdante

tenga que intervenir directa o indirectamente sea como

demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de

las partes y sea para iniciar y seguir tales peticiones,

juicios, actuaciones, actos, diligencias, reclamaciones o

gestiones. 22o) - Para que desista de los juicios,

gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a

nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos

interponga y de las articulaciones o incidentes que

promueva. - 23o)- Para que concurra a Juntas Generales de

acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o

deseche en ellas las propuestas de arreglo que se haga, e

intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

24o) - Para que adquiera a título de venta, permuta, o a

cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, derechos

en sociedades, en sucesiones o cualesquiera otros bienes

para la poderdante, haciendo el pago de contado o a plazos,

garantizando con hipoteca, prenda o de cualquier otra

manera. - 25o) - Para que sustituya o delegue total o

parcialmente este poder, y revoque sustituciones o

delegaciones, y en general; para que asuma la personería y

representación de la poderdante, siempre que lo estime

necesario o conveniente, en forma tal que en ningún caso

quede sin representación en los negocios o actos o

actividades que le interesen, ya se refieran a actos
dispositivos o meramente administrativos, y bien sea
interviniendo personalmente en cada caso o constituyendo
apoderados especiales a nombre de su mandante, a fin de
lograr la total protección de sus intereses. 26o) - Cuando
se trate de sustituir totalmente este poder general, la
mandataria sólo podrá hacerlo en la persona que le ordene
directamente su mandante. 27o) Que en lo no previsto en la
presente escritura, ésta se regirá por los Artículos 2141 y
Sigüientes, y en especial en el 2195 del Código Civil. - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDA la presente escritura por la compareciente y habiendoseles hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí el Notario que AUTORIZA. - - - - -

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LA COMPARECIENTE : Se
hace constar que la compareciente fué identificada con los
documentos idóneos pertinentes en los cuales sus nombres
aparecen escritos así : Tal como aparece en el cuerpo del
instrumento. - - - - -

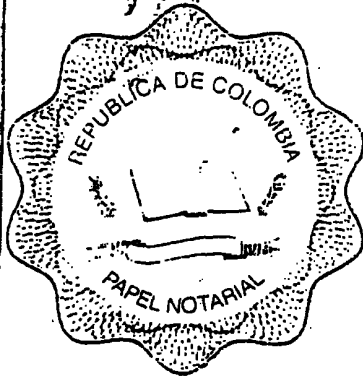
DERECHOS NOTARIALES : Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996. \$6000-

PAPEL NOTARIAL : Esta escritura se extendió conforme a la
minuta presentada y se protocoliza en las hojas números : -
EX-739718 . EX-739707 . EX-739706 . EX-739705 : - - - - -

EN BLANCO... EN BLANCO

CON

EX 739709



TINUACION DE LA ESCRITURA No. 3485

DEL 13 DE JUNIO

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6ª)

DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MARIA FERNANDA BORRERO OSPINA

HUELLA

C.C.# 31.211.552 Col

TEL : 6163358-

EL NOTARIO SEXTO

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3485 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1997

COPIA QUE EXPIDO EN (4) HOJAS PUBLICADAS EN SUS MARGENES, LA CUAL CARECE DE NOTAS DE REVOTORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION. POR TANTO SE PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 26 DE NOVIEMBRE DE 1997

EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delega,
 para este fin, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1997

CERTIFICA:

QUE Pablo Huelgas D.
 Notario 6(6) del Circulo de Bogotá
 Ejercía el cargo a la fecha de autenticación de present
 documento
 Santafé de Bogotá, D.C. - 1 DIC 1997
 Coordinador Grupo de Actividades Notariales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ
 Presentada para Autenticar la Firma que acompaña,
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
 es auténtica siendo la que usa el Sello
Pablo Huelgas D.
Notario 6(6)
 en todas sus actuaciones:
 Autenticación No 3684/97
 del 11-12-97 Valor 400.000
 al 12/12/97 Domicilio 12/97
 el suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este Documento.

RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

97 DEC - 4 AM 8:48

JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

EXTERIORES

291363

CUYA FIRMA APARECE EN EL
 DOCUMENTO DESEMPENA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

MARIO CALERO BAQUERO
 MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
 CONSULARES DEL ECUADOR



TOMO NÚMERO
 PODERES
 PAGINA NÚMERO

En la ciudad de Bogotá los trece días del mes de diciembre del año noventa y siete ante mí, el señor HEctor pasaporte número 09207490 en el estado civil de casado domiciliado en Bogotá Estado de Colombia de conocido nombre y apellido ESPECIAL KENNETH pasaporte número 09207490 en negocios Filasoftia nombre y apellido PODERES a su MAN representando la compañía ecuatoriana MANDATOS previas vigentes, cumpliendo este PODERES legales ratificó en unidad de

DR. L. C.



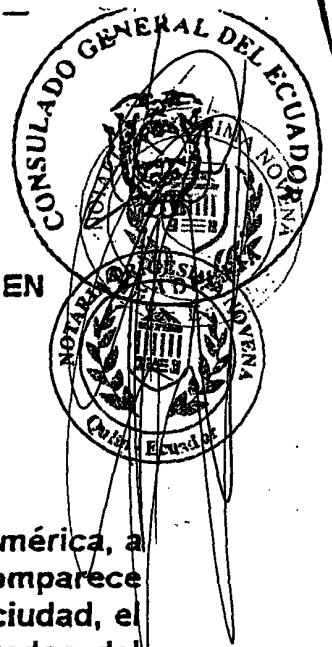
**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
FILADELFIA**

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
FILADELFIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

TOMO NUMERO: TRES

PODER ESPECIAL NUMERO: DOS

PAGINA NUMERO: DOS



En la ciudad de Filadelfia; Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, comparece ante mí, Dr. LUIS FERNANDO ROBERT A., Cónsul del Ecuador en esta ciudad, el señor HENRY JOHN BOWEN, de nacionalidad norteamericana, portador del pasaporte número uno cinco dos ocho siete siete dos ocho tres (152877283), de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo de negocios, domiciliado en el número quinientos dos de la calle Pine, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor del señor KENNETH ROBERT WILKINS, de nacionalidad norteamericana, portador del pasaporte número cero nueve dos cero siete cuatro nueve ocho nueve (092074989), de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ejecutivo de negocios, domiciliado en el doscientos treinta y tres de la calle seis, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para que en su nombre y representación proceda a realizar la siguiente gestión: A) PRIMERA.- PODER ESPECIAL.- El PODERDANTE, mediante el presente instrumento autoriza a su MANDATARIO, señor KENNETH ROBERT WILKINS, para que en su nombre y representación firme las escrituras públicas de cesión de participaciones de la compañía de Responsabilidad Limitada Flower Village, constituida bajo las leyes ecuatorianas, con domicilio en la ciudad de Quito. El PODERDANTE confiere a su MANDATARIO todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este MANDATO. Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables y, leído que fue por mi integramente, el PODERDANTE se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

**DR. LUIS FERNANDO ROBERT A.
CONSUL DEL ECUADOR**

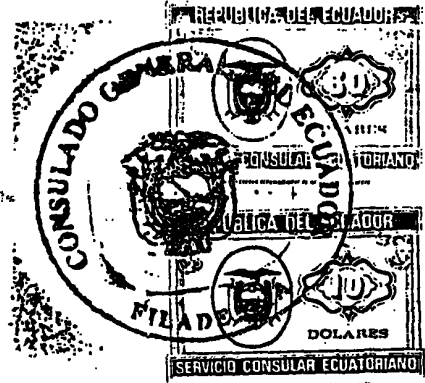


HENRY JOHN BOWEN

"Certificó que la presente es PRIMERA copia de su original que se encuentra inscrito en la página número DOS del Tomo TRES del Libro de Inscripciones de Escritura Públicas del Consulado General del Ecuador en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Dado el día de hoy, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Valor: US\$ 60.00
Arancel: III-15-b

Dr. Luis Fernando Robert
CONSUL DEL ECUADOR
FILADELFIA



Qui

Sci
Rod
NO
Pre

De

Por
FL
Cor
acu

CE

Vic
Vic
Ad
Ad
Pet
Pet
Jur
Jur
Ma
Ma

TC

At

Pe
Gc

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, hoy 28 de mayo del 2001, siendo las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Amazonas No. 4545 y Pereira, de esta ciudad de Quito, se reúne los siguientes socios:

Socio	Nacionalidad	Capital Suscrito y Pagado	%
Victor Ponce Tobar	Ecuatoriano	US\$ 840,00	35
Adriana Ponce Tobar	Ecuatoriana	US\$ 360,00	15
Peter Hannaford	Colombiano	US\$ 400,08	16,67
Ma. Fernanda Borrero	Colombiana	US\$ 399,84	16,66
Juan Carlos Madriñan	Colombiano	US\$ 400,08	16,67
TOTAL		US\$2,400,00	100,00

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente para tratar los siguientes asuntos:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.

Preside la sesión el Sr. Henry John Bowen en su calidad de Presidente titular y actúa como Secretario el señor Ricardo Delgado en su calidad de Gerente General, quién constata la asistencia de los siguientes socios: Víctor Ponce Tobar, Adriana Ponce Tobar, Peter Hannaford, Juan Carlos Madriñan, por sus propios derechos y en representación de Maria Fernanda Borrero de acuerdo a la Carta Poder, que en copia se agrega al expediente.

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone que se trate el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

El señor Víctor Ponce Tobar indica que desea ceder y transferir en favor del señor Kenneth Robert Wilkins, 3.000 participaciones; en favor del señor Henry John Bowen 1.500 participaciones de su propiedad y en favor de la señora Adriana Ponce Tobar 420 participaciones, de un valor nominal de cero punto cuatro centavos (US\$ 0.04) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Por su parte el señor Peter Hannaford indica que desea ceder y transferir en favor del señor Kenneth Robert Wilkins, 1.000 participaciones y en favor del señor Henry John Bowen 500 participaciones de su propiedad, de un valor nominal de cero punto cuatro centavos (US\$ 0.04) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

El señor Juan Carlos Madriñan indica que desea ceder y transferir en favor del señor Kenneth Robert Wilkins, 1.000 participaciones y en favor del señor Henry John Bowen 500 participaciones de su propiedad, de un valor nominal de cero punto cuatro centavos (US\$ 0.04) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

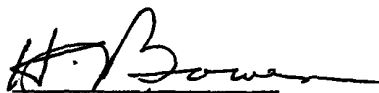
Adicionalmente el señor Juan Carlos Madriñan indica que es interés de la señora María Fernanda Borrero ceder y transferir en favor del señor Kenneth Robert Wilkins, 1.000 participaciones y en favor del señor Henry John Bowen 500 participaciones de su propiedad, de un valor nominal de cero punto cuatro centavos (US\$ 0.04) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

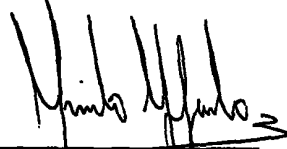
Luego de un intercambio de opiniones, la Junta Universal de Socios resuelve unánimemente autorizar a los socios para que cedan y transfieran el número de participaciones indicadas anteriormente en favor de los señores Kenneth Robert Wilkins y Henry John Bowen.

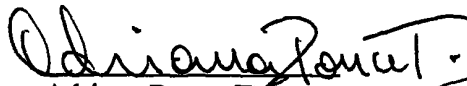
De esta manera, el cuadro de participaciones luego de aprobadas las cesiones antes indicadas queda de la siguiente manera:

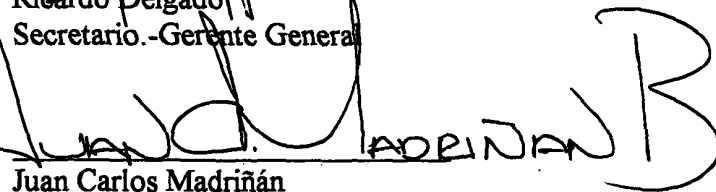
SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACION	%
Victor Ponce Tobar	Ecuatoriano	US\$ 643,20	16.080	26.80
Adriana Ponce Tobar	Ecuatoriana	US\$ 376,80	9.420	15.70
Peter Hannaford	Colombiano	US\$ 340,08	8.502	14.17
Juan Carlos Madriñan	Colombiano	US\$ 340,08	8.502	14.17
Ma. Fernanda Borrero	Colombiana	US\$ 339,84	8.496	14.16
Kenneth R. Wilkins	Estadounidense	US\$ 240.00	6.000	10.00
Henry J. Bowen	Estadounidense	US\$ 120.00	3.000	5.00
TOTAL		US\$ 2.400.00	60.000	100.00

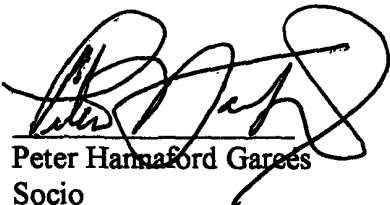
Habiendo concluido el orden del día, la Presidencia dispone la elaboración del Acta correspondiente. Redactada esta, se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban unánimemente. Siendo las diez y seis horas con treinta minutos, se levanta la sesión.


Henry John Bowen-
Presidente. -


Ricardo Delgado
Secretario.-Gerente General


Adriana Ponce Tobar.
Socia


Juan Carlos Madriñan
Socio-Representante Ma. Fernanda Borrero

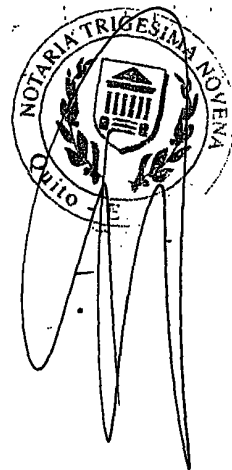

Peter Hannaford Garces
Socio


Victor Ponce Tobar
Socio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170428973-3
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO
14 OCTUBRE 1.967
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISELA
LUGAR DE NACIMIENTO 20 165 13589
REG. CIVIL ACT. 67
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67

Victor Ponce
FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0166-261 170428973-3
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA - QUITO
BENALCAZAR LANTON

[Signature]
PREFOLIO DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

SOLICITANTE: STUARABANIA No. 170577362-8
BERNARD, LEON ALEJ
11 JUNIO 1978
PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
07 149 05144
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Bernard



08266224

170577362-8

11 JUNIO 1978

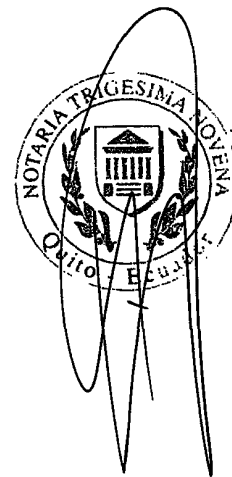
PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ

07 149 05144

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

72



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171270095-2

PETER HANNAPORD GARCES

22 DE FEBRERO DE 1.945

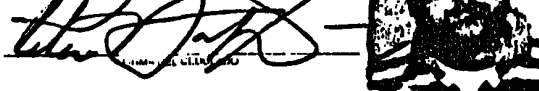
BOGOTA - COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

EXT. 18 11264 39089

QUITO PICHINCHA 1991 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN



COLOMBIANA E 1333 1 3222

C/C MARIA LUZ OULONES ALVAREZ

SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

FRANK HANNAPORD

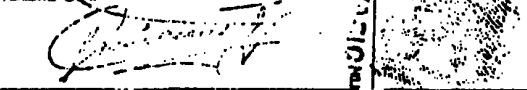
MARIA GARCES

QUITO PICHINCHA 09-12-98

QUITO 09-12-2.010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 04



FORMA DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE REGISTRO

Att: Ivonne Pleguez

01 3

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT

No. 0433851

CONSULADO GENERAL DEL PERU
Bogotá - Colombia

Expedido en:
Issued in

Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official
Alfonso Maza Maza
Cónsul General del Perú

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE
PASSPORT

0433851

APELLIDOS - SURNAMES
QUINONES ALVAREZ

NOMBRES - GIVEN NAMES
MARIA LUZ

PERUANA 07864119

LIMA - PERU 02/01/1968

14 JULIO 1997 14 JULIO 2002

Peter Hannaford

128884

0433851

VISAS

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

VISA Nro. 25/98

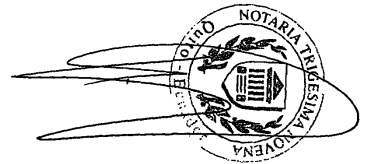
FAVOR DE Maria LuzQuinones SuarezCATEGORIA 18-01LIMITE IndefinidaMISION MultigrafoACTIVIDAD Conyuge dependienteDERECHOS CONCEDIDOS US\$ 200.-PARTIDA ARANCELARIA II-12-9FECHA 21 de agosto de 1998[Signature]

S. ALVARO DE ACOSTA

Embajador, Consul General de Primer

del Ecuador en Bogotá

Vcopn



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TPO: TYPE CO: PAS: CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT NO.
E COL

CC80419712

APELLIDOS: SURNAME

M. DRINAN BORRERO

NOMBRES: GIVEN NAMES

JUAN CARLOS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: DATE AND PLACE OF BIRTH

21 DIC 1969 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO: SEX LUGAR Y FECHA DE EMISION: PLACE AND DATE OF ISSUE

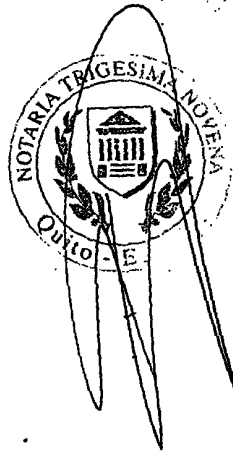
M SANTAFE DE BOGOTA 23 OCT 1998

FECHA DE VENCIMIENTO: DATE OF EXPIRY AUTORIDAD: AUTHORITY

23 OCT 2008



KATIA M. CALLEDOS MEJIA
AREA DE PASAPORTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 28 NOV. 1998
EMIGRACION
MORENO JUAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 03 NOV. 1998 430
INMIGRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 01 DIC. 1998
038
INMIGRACION
RODRIGUEZ OSCAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 08 NOV. 1998
003
INMIGRACION
ALVAREZ WILLIAM

El presente Pasaporte reemplaza la libreta N°
AF127853, expedida el 14 de Diciembre de 1995
en SANTA FE DE BOGOTA CALLE 100
al cual se anula por USO TOTAL
23 Oct 1998

República de Colombia
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 12 MAR. 2000
739
INMIGRACION
DANILO VARGAS T.

República de Colombia
SANTA FE DE BOGOTA
D.A.S. 15 MAR. 2000
017
INMIGRACION
OSWALDO S. BLANCO R

U.S. IMMIGRATION
ONE MIAMI-AP 1805
FEB 2 9 1999
ADULT 1805-1805
CIVIL 1805-1805

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Indice derecho
Right Finger

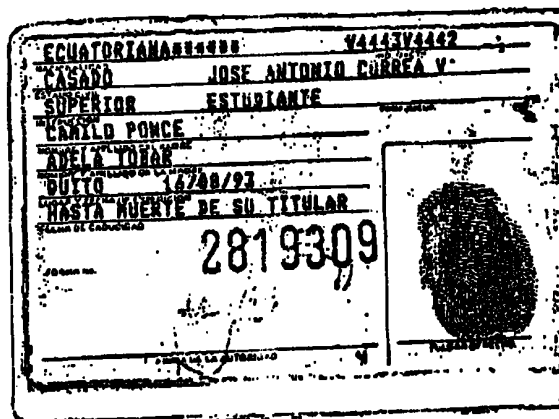
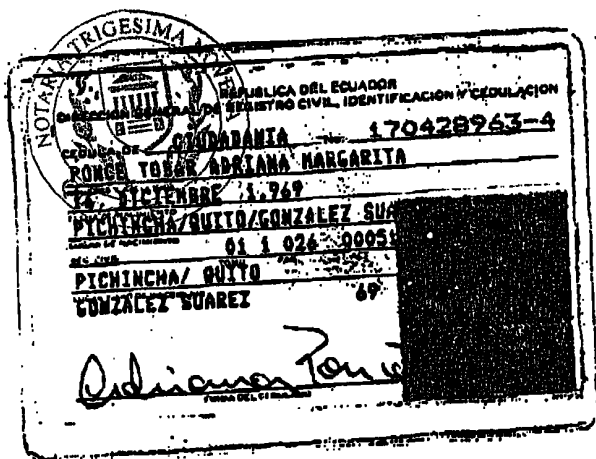
Rh: _____

Firma del titular

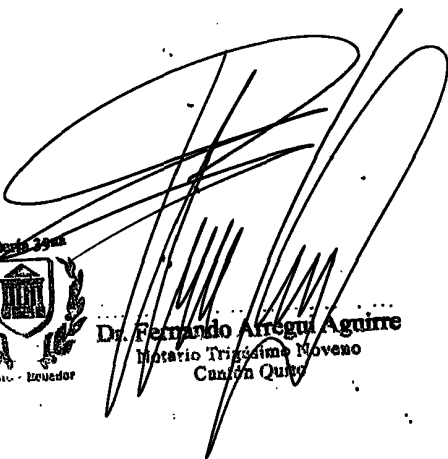
Toda alteración del pasaporte quita su validez.
Any alteration of the passport will render it invalid.

SIGNATURE OF DEALER, SIGNATURE DU TITULAIRE

P<USAWILKINS<<KENNETH<ROBERT<<<<<<<<<<<<<<<<
0920749890USA6402189M0206237<<<<<<<<<<<<<<<2



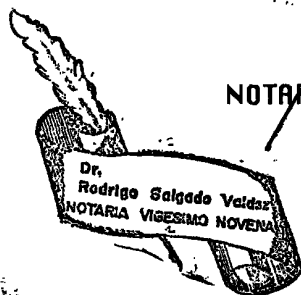
Se otorgó ante mi, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de participaciones que otorga el señor Víctor Ponce Tobar, Peter Hannaford, Juan Carlos Madriñan y María Fernanda Borrero, a favor de Adriana Ponce, Kenneth Wilkins y Henry John Bowen, firmada y sellada en Quito, a trece de septiembre del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Ra--

-- Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 22 de agosto de 1.997; tomé nota de la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, el 28 de Mayo del año 2.001, cuyo instrumento antecede.- Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil uno.-



R. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2852**, del REGISTRO MERCANTIL de doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4515, tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía “ **FLOWERVILLAGE COMPAÑÍA LIMITADA** ”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones .- Quito, a veinticuatro de Octubre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng